



6 N° 908533

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO
DIEZ CENTAVOS

1

ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

C E R T I F I C A: -que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri I.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Carlos Macedo Aguilar, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas: - - - - -

RECURSO DE F.4. -Transaccion. - - - - Señor Juez: - - - - -

Elias Iturri I.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Carlos Macedo Aguilar por derecho propio, a usted decimos: - - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada desde el mes de abril de mil novecientos treintiocho, como Administrador del anexo "Potrero de los Piscos", percibiendo el haber mensual de doscientos soles oro. - - - - -

Por convenir a la organizacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada se ha puesto fin a los servicios de su empleado señor Macedo, mediante el aviso notarial de despedida que se le dió oportunamente y con las formalidades prescritas por la ley. -En esta situacion vencido el plazo legal deben liquidarse las indemnizaciones a que tiene derecho el ex-servidor las cuales de acuerdo con la ley ocho mil cuatrocientos treintinueve corresponden a un sueldo mensual por cada año de servicios; de manera que habiendo ingresado el señor Macedo en abril de mil novecientos treintiocho hasta el día de su separación debe percibir tres sueldos como indemnizacion. -Ademas le corresponde tambien el sueldo de un mes por las ultimas vacaciones del presente año que tampoco ha recibido. - - - - -

Consecuente la Empresa Agricola Chicama Limitada con

AA-HCG 1.1

CA: 1

DO: 69

Fs: 3

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

el cumplimiento estricto de las obligaciones que la ley le impone
ha convenido en abonar exactamente al señor Macedo la suma de OCHO-
CIENTOS SOLES ORO por las indemnizaciones a que tiene derecho este
servidor, quien declara que con el recibo de esa cantidad no tiene
que hacer ningun otro reclamo, pues élla cubre exactamente las indem-
nizaciones que fija la ley ocho mil cuatrocientos treintinueve por
los servicios que ha prestado, en la forma y condiciones que se ex-
presan en el párrafo primero de este recurso, así como el beneficio
de las vacaciones del presente año. ---

En tal virtud el doctor don Elias Iturri L.V., en repre-
sentacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, consigna en el
cheque numero ciento sesenticinco mil trescientos ochenticinco car-
go Banco Italiano y orden del personal del Juzgado la expresada can-
tidad de ochocientos soles oro que serán puestos a disposición del re-
currente don Carlos Macedo, declarandose cancelada la obligación de
la Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto a las indemnizaciones
que debe cubrir por los servicios que éste ha prestado y por las va-
caciones que le corresponden. ---

El Juzgado dando por consignada la indicada suma se ha
de servir prestar su aprobación a la presente transaccion, de acuerdo
con el artículo cincuentitres de la reglamentacion de veintidos de
junio de mil novecientos veintiocho, declarando como consecuencia ex-
tinguida y cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama
Limitada respecto al pago de las indemnizaciones y demás derechos
que corresponden a su ex-servidor señor Carlos Macedo, a quien se ha-
rá entrega de la cantidad consignada. ---

Para los efectos legales de este recurso lo presentamos
con nuestras firmas legalizadas. ---

Otro si decimos:- que se nos otorgue doble copia certificada de es-
te recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. ---

Trujillo, noviembre siete de mil novecientos cuarenta. --- Cama---





G N° 908534



2



rra trescientos veintiseis.-----
Elias Iturri L.V.----C. Macedo A.-----
AUTO DE F/5.---Trujillo, noviembre siete de mil novecientos cua-
renta.---AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha en lo principal y
otro si,por presentado con el testimonio de poder y cheque que se
acompañan,cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón en me-
rito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V. por parte
en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limita-
da,entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dic-
ten, y en merito de las firmas legalizadas que anteceden:dáse por
aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V.
como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Carlos
Macedo Aguilar,en el modo y forma que aparece del recurso que prece-
de,declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad
y, en consecuencia:entreguese el cheque acompañado debidamente endo-
sado por la suma de ochocientos soles oro,a don Carlos Macedo Agui-
lar,dejandose en autos la respectiva constancia de entrega;y otorgue-
se por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las
piezas a que se hace referencia.-----

del Castillol-----Vejarano.-----
DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta.--En Trujillo, noviembre
siete de mil novecientos cuarenta, a las tres y media de la tarde el
infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fo-
jas cinco hizo entrega a don Carlos Macedo Aguilar del cheque nume-
ro ciento sesenticinco mil trescientos ochenticinco cargo Banco Ita-
liano -oficina de Trujillo y endosado a su orden por la suma de ocho-
cientos soles oro, y dandose por recibido el expresado Carlos Macedo
Aguilar de la citada suma firma la presente diligencia por ante mi
de que doy fé.-----

C. Macedo.A.--- Antonio Vejarano.-----
Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesa-



rio.-Trujillo, noviembre ocho de mil novecientos cuarenta.- - - -

Antonio Vezarano R.
ANTONIO VEZARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO-PERU



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 8 de noviembre de 1940.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

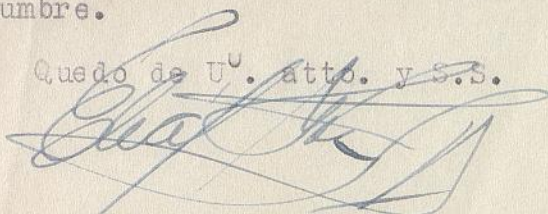
TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Carlos Macedo Aguilar
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.800.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de U^U. atto. y S.S.



Elias Iturri L.V.

cc.
a/.
AV/.

